

Reglamento, requisitos y condiciones del Servicio kölbi Hogar TV Digital

Cable Visión de Costa CVCR S.A. empresa subsidiaria de Grupo ICE

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el Servicio kölbi Hogar TV Digital, en adelante denominado "KHTV Digital", son propiedad exclusiva de Cable Visión de Costa Rica CVCR S.A. denominado en adelante CVCR y el Instituto Costarricense de Electricidad denominado en adelante ICE.

Artículo 2: El presente documento de requisitos y condiciones, del servicio KHTV Digital, en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en el servicio de televisión digital, que promueven CVCR y el ICE entre sus clientes nuevos y actuales, que adquieran el servicios de kölbi hogar TV Digital individual o en Dúo, según los términos descritos en el presente reglamento y el contrato de afiliación de servicios.

Artículo 3: El servicio KHTV Digital estará disponible a

partir 28 de Julio del 2016.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de este servicios serán acreditados a los "titulares de los servicios", y que por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos de CVCR y el ICE.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5: El servicio KHTV Digital corresponde a un servicio de televisión paga en formato 100% digital a través de la red de Cable Visión de Costa Rica. Su funcionamiento requiere de un dispositivo decodificador de la señal de televisión, este dispositivo será provisto por CVCR por medio de un alquiler mensual.

Artículo 6: El cliente podrá

afiliarse al servicio por medio de una agencia de Grupo ICE o Tiendas kölbi autorizadas para los servicios de KHTV, también por medio de los agentes comerciales del servicio KHTV y el centro de contactos 1193.

Artículo 7: La suscripción deberá realizarse a través de la firma del contrato de afiliación de servicios, en dicho contrato el cliente acepta las condiciones de prestación de servicio estipuladas por CVCR. Adicionalmente el cliente deberá presentar copia de la cédula de identidad vigente, firmar la letra cambio correspondiente por los activos en calidad de alquiler para funcionamiento del servicio y cancelar el monto de afiliación correspondiente al servicio. Será requisito para el disfrute del servicio que el cliente no presente saldos pendientes con Cable Visión de Costa Rica.

SOMOS
DE LOS
MISMOS



Artículo 8: Clientes actuales del servicio kölbi Hogar TV podrán afiliarse a este nuevo servicio solicitando un cambio de promoción a través de los canales de comercialización mencionados en el Artículo 6.

Artículo 9: El servicio KHTV Digital estará disponible para clientes residenciales y corporativos.

Artículo 10: Los precios y tarifas del servicio serán publicados y actualizados a través de la página web www.kolbi.cr

Artículo 11: Los precios y condiciones de este servicio podrían variar de acuerdo a la promoción que elija el cliente en el momento de la afiliación, cada promoción contará con su reglamento publicado en www.kolbi.cr

Artículo 12: El cliente contará con un máximo de cuatro conexiones dentro de la vivienda (un televisor principal y tres adicionales), en caso de que el cliente requiera de más conexiones deberá ser sometido a disponibilidad técnica.

Artículo 13: La disponibilidad de este servicio está sujeta a la cobertura de la red de Cable Visión de Costa Rica, por lo que la instalación de dicho servicio, está sujeta a factibilidad técnica

Artículo 14: El cliente disfrutará de los días proporcionales gratis a partir de la fecha de instalación hasta el último día del mes en curso, posterior a esto el cliente factura mensualmente el monto indicado en la oferta comercial. En caso de cancelación de la fecha de instalación por solicitud del cliente se perderá el beneficio de los días proporcionales.

Artículo 15: El servicio KHTV Digital podrá disfrutarse con planes de internet, conformando así un plan dúo de televisión e internet.

Artículo 16: El cliente de kölbi Hogar TV deberá elegir un formato entre televisión análoga o digital, no podrá disfrutar de ambos formatos de forma simultánea dentro de la red interna de la vivienda.

Artículo 17: Los clientes sólo podrán disfrutar de una promoción a la vez. Aquellos clientes actuales que realicen el cambio de servicio a KHTV Digital aceptan las nuevas condiciones de la promoción suscrita y renuncian a las condiciones promocionales anteriores.

Artículo 18: La facturación

del servicio será generada de forma mensual bajo las condiciones indicadas en el contrato de afiliación. En caso de no cancelar puntualmente CVCR aplicará los procesos de cobro administrativo y judicial que ameriten en cada caso.

Artículo 19: Los puntos comerciales disponibles para adquirir el servicio KHTV Digital en Plan Dúo o individual, se detallan en la página www.kolbi.cr y la comercialización se realizará por medio de la fuerza de ventas CVCR, el centro de llamadas, Agencias ICE y tiendas kölbi.

Artículo 20: Participan todos aquellos clientes físicos mayores de edad que adquieran el servicio en Plan Dúo o individual de KHTV digital, según se indica en el Artículo 6.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 21: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, CVCR y el ICE son los únicos organizadores del presente servicio. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier

SOMOS
DE LOS
MISMOS



persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a éste servicio.

Artículo 22: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en el servicio en cuestión, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 23: CVCR y el ICE podrán introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del servicio, el cual será suspendido en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegarán a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a este servicio, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 24: Las condiciones de dicho servicio están sujetas a las condiciones y limitaciones que se indican

en el presente Reglamento incluyendo las siguientes:

24.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con éste servicio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por CVCR o el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

24.2 Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suscrita con CVCR y el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de éste servicio acepten como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas de CVCR y el ICE.

24.3 La responsabilidad de CVCR y el ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en el reglamento en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa,

reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de este servicio, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

24.4 Los clientes que afilian éste servicio aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación autorizan a CVCR y al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no del mismo servicio. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 25: Toda publicidad del servicio es con fines ilustrativos.

Artículo 26: CVCR y el ICE se reservan el derecho de modificar la "Las condiciones del Servicio", este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren las condiciones. Estos cambios si se hicieran,

SOMOS
DE LOS
MISMOS



se darán a conocer de forma automática en la página Web www.kolbi.cr.

Artículo 27: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder la página web del Grupo ICE: www.kolbi.cr.

Artículo 28: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2016. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Mercadeo-ICE. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

SOMOS
DE LOS
MISMOS



kolbi
ice